



CORONAVIRUS



SANCIONES: USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL

Decreto Provincial N°560-2020



ES OBLIGATORIO USAR PROTECTORES FACIALES, CUBREBOCAS Y/O MASCARILLAS CUBRIENDO NARIZ, BOCA Y MENTÓN, EN LOS LUGARES ESTATALES O PRIVADOS CON ATENCIÓN AL PÚBLICO Y EN MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.



- Los propietarios de comercios o empresas de transporte tienen la obligación de portar y proveer elementos de seguridad al personal.
- No se debe permitir el ingreso al establecimiento a personas sin cubreboca.



QUIENES INFRINJAN LAS NORMAS ESTABLECIDAS CON EL FIN DE CONTENER UNA EPIDEMIA O PANDEMIA, SERÁN SANCIONADOS CON PENA DE

MULTA DE HASTA \$150.000,

TRABAJOS DE UTILIDAD PÚBLICA, CLAUSURA, DECOMISO Y/O ARRESTO DE HASTA TREINTA (30) DÍAS.

LA REINCIDENCIA SERÁ SANCIONADA CON EL DOBLE DE LA MULTA ANTERIOR



POR TU SALUD, POR LA DE TODOS

